

voz de los Señores D. Pedro Antonio de Tauxequi y D. Juan  
sagasti Alcalde y Marques de Cabende Veyras de año  
Villa cuyo poder se pone se paradam, andem el año 11<sup>no</sup>  
y otros que en el nombraron y con esto se acabo el aiunta  
miento y fuese el año Señor Alcalde por y en nom  
bre de todos los demas de su Regimiento segun V. S. y Costum  
bre y en su fee de el 11<sup>no</sup>

Pedro Ant. de Tauxequi  
Marques de Cabende Veyras

En la Sala del aiuntamiento de las Casas con se  
ñal de esta Villa de Bergana a tres de Mayo de mill e tres  
y treinta y tres se juntaron segun sus Costumbres los Señores  
D. Juan B. Atran de Zazaca Thome de Alcalde en ausencia  
del Proprietario Juan don de Troja Juan Gonzalo de Alcoy de  
vidores Juan de Aguirre Raphael de dearte Diputados ma  
yores y mas Sanagarte de los de la Justicia y Regimiento de esta  
Villa y su Jurisdiccion en concurso de los Señores D. Thome y de  
ledero y D. Juan de Troja de Aguirre Amara, D. Juan de Troja  
mas de Zuzar D. Lopez de Zuzar, D. Juan de Leyzaola y de  
todos y sus hijos de ella y estando asi juntos con quise  
ria de el Escrivano el año Señor Alcalde propuso al aiunta  
miento como ayer tubo Caxxa de el Phelipe de Aguirre Thome de  
la foguera de esta Provincia en que le pedia el Complimento de la  
foguera del año pasado por quanto le apuraban de la Corte de  
Madrid y enterado del Consejo de esta Caxxa acordo dar  
poder como en efecto duxon poder cumplido qual en el caso  
se requiere a Juan don de Alcoy, D. Gabriel de Troja  
Sindico y Vidor para que puedan buscar dinero en prestos y otros  
en quales quiza personas y que buscado se le satisficieren al año  
D. Phelipe de la referida foguera con la brevedad posible; = = =  
Este dia D. Juan Thomas de Zuzar dio a entender que D. Juan Baup  
de Zuzar Residente en la Ciudad de Barcelona le cobra apu  
rando sobre los dos mil reales que los deuen de esta Villa a D. de  
los herederos de D. Joseph de Drobia y Basterra Medico a Salariado  
que fue de esta dha Villa y enterado acordo tambien dar la misma  
comision a los dho. Juan don de Alcoy y D. Gabriel de Troja  
para que buscando puedan satisfacer los referidos dos mil reales al año  
D. Juan Baup = = =  
Este dia el año Señor Alcalde dio a entender que el tiempo que  
amenazando por el pan se que hazen y enterado acordo acordaron  
se haga una Regencia en la Iglesia Parroq. de San Pe  
dro de esta Villa a cuyo fin se le haga la duplica de las

Proposicion =

Esta Villa por los Señores D. Jho. Velez de las Casas, D. Jho. de  
D. Jho. de Aguirre, y Amara quienes se Encargaron  
de esta diligencia con lo qual se da por el presente, fin  
mo al año de 1700, y en nombre de todos los Señores  
de esta Villa, y de los Señores de las Villas de Escobedo,  
y de Escobedo =

Pedro Antonio de Saavedra  
D. Jho. de Aguirre

Ante mí  
D. Jho. de Aguirre

En la Sala de Ayuntamiento de las Ciuas Concejales de esta  
Villa de Escobedo a once dias del mes de Junio de 1700, y a  
treinta y tres de Ayuntamiento segun lo, Costumbre, y Señores  
D. Pedro Antonio de Saavedra, D. Jho. de Aguirre, y D. Jho. de  
ordinario de esta Villa, Juan de Dios de Alcaraz, D. Jho. de  
real D. Gabriel de Alcaraz, D. Jho. de Alcaraz, D. Jho. de  
re, Juan de Aguirre, y Rogelio de Alcaraz, Diputados mayores  
y mas Sanagante de la Justicia, y Gobierno de esta Villa,  
su Jurisdiccion, y en el caso de los Señores de Escobedo, asimismo  
con asistencia de mis señores Escrivano, y Alcaide de  
Alcaide de la Entenda que en el pleyto de entre D. Jho. de  
Leyzaola, D. Jho. de Aguirre, y Juan de Aguirre, y Juan de  
esta Villa demandantes, esta Villa demandada en  
su nombre los Señores Capitanes de Gobierno en el caso de  
nombramiento de administradores de las cosas de esta Villa  
D. Jho. de Aguirre, D. Jho. de Aguirre, y D. Jho. de Aguirre, y  
Guipuzcoa a dia tres de este mes y año fue recibida aqui auto man  
dado de V. M. la causa aprueba con termino de quince dias  
alas partes de cuyo auto apelo Joseph de Lacarra, Proca de  
dha audiencia sustituto de los poderes naviendo de esta Villa  
para dho pleyto; Laxra poniendo en execucion dho. Señores  
Justicia, y Gobiernos de esta Villa, Dixeran que dejan  
do en su fuerza, y deya el poder a sustituido en dho.  
Joseph de Lacarra para dha causa a abany auto  
Al mismo poder cumplido qual de dho. se requiere, y es  
necesario con todas las fuerzas, y diligencias que se requirieren  
para que comparezca ante dho. Señor Concejales  
su Tribunal, y dho. y apaxo de una apelacion